

Tema: Modifica art. 1º de la Ordenanza Nº 1636/02.

Fecha: 22/03/05

ORDENANZA Nº 2027/05

VISTO:

La nota de enviada por la Asociación de Colectividades Extranjeras y Descendientes (Río Grande) y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que sabemos que en Tierra del Fuego convergen personas de distintos países y descendientes de inmigrantes llegados al país a principios del siglo pasado, también así la emigración interna de comprovincianos de distintas provincias argentinas que viven en Río Grande. Y que a través de esta norma, dejar planteado poder tener un espacio para así poder mostrar la cultura, costumbres, historia e idiosincrasia de las provincias y países de los que está compuesta en Río Grande;

que viendo la Ordenanza Nº 1636/02, donde se encuentran establecidas las Fiestas de las Provincianias y Colectividades, las fechas de realización están unificadas, lo que se pretende a través de la nueva norma es establecer la fecha de festejos a cada una en forma independiente;

que la Asociación de Colectividades Extranjeras y Descendientes (Río Grande) han manifestado mediante nota su punto de vista refiriéndose a que los eventos de las Colectividades se llevan a cabo en la primera semana de septiembre de cada año en conmemoración del Día del Inmigrante, difiriendo totalmente en su fecha de realización en la Ordenanza anterior.

Esto lleva a que año tras año, se realice la "Fiesta de las Colectividades". Y así, rescatar las raíces históricas y la cultura transmitida por sus antepasados llegados al país, fortalecer el vínculo entre extranjeros y argentinos compartiendo las tradiciones, que los identifican como pueblos, incentivar la comunicación para que la difusión de las actividades llegue a la comunidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza Nº 1636/02, que quedará redactada de la siguiente manera:

INSTITÚYASE con carácter de permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES EXTRANJERAS Y DESCENDIENTES" entre los días 1 (primero) y 8(ocho) de septiembre de cada año, quedando instituida la "SEMANA DE LAS PROVINCIANIAS" entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 2005.